

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dos (02) de Mayo del año dos mil veintidós (2022).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2022 - 00244 00
DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA PROMOVIDA
POR LA ENTIDAD FINANCIERA BANCO GNB SUDAMERIS
S. A. – BANCO GNB SUDAMERIS EN CONTRA DE PEDRO
BARRERA CHINOME.**

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante el 25 de abril pasado (derivado No. 04 del expediente digital) y con fundamento en el artículo 92 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda que se menciona en la referencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 92 del Código General del Proceso.-

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las cautelas decretadas dentro del asunto, previa verificación secretarial frente a la existencia de embargo de remanentes, pues de obrar anotaciones en punto a ello, deberán las medidas ser puestas a disposición de la autoridad requirente.

TECERO: Como quiera que la presente demanda se presentó vía electrónica a través de la página virtual del C. S de la J., acorde a lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, no hay lugar a ordenar su devolución a la parte interesada, en su lugar, por secretaría tómesese atenta nota de su retiro y hágase la compensación que corresponda (C. G. del Proceso, Artículo 92).-

CUARTO: Procédase de conformidad por secretaría y déjense las constancias de rigor en el libro de radicación que se lleva en éste Juzgado y en el sistema de gestión judicial Siglo XXI.-

QUINTO: Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8°).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **072**, hoy **03 de mayo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4ef410ba35967ac51c19fd2d3203f7cf9a27b70e39d786a458d36b1732643cb**

Documento generado en 02/05/2022 10:39:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>